



Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 125 -2020-CR /GRM
Fecha: 07- 05- 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo del 2020, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos le conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)".

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias, dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", asimismo en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)";

Que, el Artículo 15° de la precitada norma, se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regule o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."

Que, en el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como atribución del Presidente Regional, de promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0012011-CR/GRM, establece sobre la función fiscalizadora del Consejo Regional, lo siguiente: "El Consejo Regional ejerce su función fiscalizadora, a través de la realización de investigaciones, el debate y la aprobación de acuerdos sobre los actos funcionales, actos de gestión, los actos administrativos y actos de administración de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional (...) Los requerimientos de información para el cumplimiento de la función de fiscalización de los Consejeros Regionales deberán ser atendidos obligatoriamente por la Instancia Administrativa del Gobierno Regional a las que se requiera la información. La función de fiscalización y los actos que se realicen en el ejercicio de esta, no pueden ser materia de limitación, obstrucción, retardo o rehusamiento por parte de los funcionarios, servidores públicos, (...)".

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 12° establece lo siguiente: "Le corresponde las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias; de igual forma el Artículo 19° indica que: "Los Consejeros Regionales, tienen los siguientes derechos y obligaciones funcionales: a. proponer normas y acuerdos regionales. (...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, de las Direcciones Regionales Sectoriales, de los Programas y los Proyectos Especiales y otros de interés general. (...) e) Pedir al Ejecutivo Regional los Informes que requieren para el cumplimiento de sus funciones. (...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2020-CR/GRM, el Pleno del Consejo Regional acordó solicitar al Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, informe el cumplimiento de los Acuerdos y Ordenanzas Regionales en materia de ejecución, emanado de este colegiado.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en su primer párrafo expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 172-2020-GRM/CR/LMCS de fecha 05 de mayo del 2020, el Consejero Regional Luis Miguel Caya Salazar, remite su moción de orden del día, conteniendo su propuesta entre otros el Acuerdo de "Pronunciamiento del Consejo Regional sobre el incumplimiento del Gobernador



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 125 -2020-CR /GRM
Fecha: 07- 05- 2020

Regional de las Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales emitidas del Consejo Regional", Moción que ha sido incluida en el desarrollo de la Sesión Ordinaria y fundamentada por el referido Consejero Regional; para luego ser sometida a debate, etapa en la cual se ha tenido propuestas de otros Consejeros Regionales para la emisión de la norma regional, procediéndose a la votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto por MAYORIA de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Moquegua el cumplimiento y ejecución de las Ordenanzas y Acuerdos Regionales emitidas del Consejo Regional Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Moquegua, exhorte al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y demás funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua, cumplan con remitir la información requerida por el Consejo Regional; bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese Y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO